



ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2025-MPU-CM-SOC

Contamana, 05 de mayo del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2025 de fecha 05 de mayo de 2025, la Carta N° 017-2025-ARC-SGPVvRC-GDS/MPU de fecha 23 de abril del 2025, mediante la cual, la Jefa de la Oficina de Registros del Estado Civil, Solicitó aprobación de Ordenanza para Celebración de Matrimonio Comunitario, la Carta N° 112-2025-MPU-ALC-GM-GSGA de fecha 24 de abril del 2025, y el Informe Legal N° 167-2025-MPU-GM-GAJ de fecha 25 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al inciso 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal, entre otras atribuciones, crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N°31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de Perú, la Comunidad y el Estado protegen, entre otros, a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a éstos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos



ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2025-MPU-CM-SOC

Contamana, 05 de mayo del 2025

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118° del Reglamento Interno de Concejo, las comisiones de regidores son órganos constitutivos del Concejo Municipal que tiene por finalidad formular propuestas y proyectos normativos o de fiscalización, reglamentar los servicios municipales y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o los que el Concejo Municipal les encargue;

Que, mediante Informe Legal N° 167 -2025-MPU-GM-GAJ de fecha 25 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente que el Concejo Municipal apruebe vía acuerdo de concejo el Proyecto de Ordenanza Municipal para Celebración de Matrimonio Civil Comunitario, por parte del Concejo Municipal Provincial de Ucayali de Ucayali.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – DERIVAR a la Comisión de Administración Financiera y Tributaria del Concejo Municipal, para su respectivo pronunciamiento mediante Dictamen; el Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario con Ocasión de Conmemorarse la Fiesta de San Juan 2025 a realizarse el día viernes 20 de junio del 2025, a horas 10:00 a.m. en el Auditorio Municipal; asimismo la exoneración de la tasa administrativa por derecho de tramitación de Matrimonio Civil, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y en los Matrimonios Civiles Comunitarios Posteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Telic
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Lucita Mili Saldaña Idomena. Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo